San Miguel Agreda de Mocoa, noviembre de 2022.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación de Putumayo - Secretaría de Educación Departamental está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

Modalidad De Selección:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**		
Objeto:	**"MEJORAMIENTO DE AULAS EDUCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA VICTORIA, SEDE LA PALMERA, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**		
Presupuesto Oficial:	**CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($114.614.607,51) M/CTE IVA INCLUIDO.**		
Plazo Del Contrato:	**1 mes**		
Disponibilidad Presupuestal	**5837**	**F/Expedición**	20/10/2022
Fecha Límite de Entrega de Propuesta	En virtud a que la publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudio previo no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección (art. 8 Ley 1150 de 2007), la fecha límite de entrega de la propuesta será la establecida en el pliego de condiciones definitivo		
Lugar De Presentación De Propuestas.	SECOP II		
Precalificación	Por tratarse de una selección abreviada de menor cuantía, no hay lugar a precalificación.		
Convocatoria Mipymes:	El Proceso de Contratación de que trata el presente documento es susceptible de limitarse a Mipymes, por presentarse los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.		

De conformidad con lo establecido en el literal a), numeral 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1085 de 2015, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, en razón a la naturaleza del objeto y cuantía a contratar.

VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de

origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; se realizó el análisis correspondiente en El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Servicios de construcción: $25.706.187.670 COP	NO	NO
	México	NO APLICA	Servicios de construcción* $14.771.718 USD	NO	NO
	Perú	SI	Servicios de construcción: $25.706.187.670 COP	NO	NO
Canadá		NO APLICA	Servicios de construcción: $ 25.344.513.162	NO	NO
Chile		SI	Servicios de construcción: $ 25.545.923.858	NO	NO
Corea		SI	Servicios de construcción: $25.700.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	Servicios de construcción: $25.725.714.885	NO	NO
Estados Unidos		SI	Servicios de construcción: $ 25.725.714.885	NO	NO
Estados AELC		SI	Servicios de construcción: $23.680.884.850	NO	NO
Israel		SI	Servicios de construcción: Umbral: 5.000.000 DEG. TRM del día anterior de la convocatoria	NO	SI
México		NO APLICA	Servicios de construcción: 35.978.607.065	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad	NO	SI
	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad	NO	SI
	Honduras	NO APLICA	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	Servicios de construcción: $23.466.405.900	NO	NO

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Valores de los UMBRALES, tomados de:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_ mex.pdf

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS PONDERABLES

.**Los criterios habilitantes y ponderables, son los establecidos en el capítulo 5 y capítulo 6 del Documento complementario de los pliegos de condiciones.**

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

Teniendo presente que el presupuesto oficial NO SUPERA de los límites establecidos en la ley para limitar el presente proceso, SI es procedente realizar la limitación a **MIPYMES**, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.